PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTAS DE LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PERMITAN REALIZAR UNA DEBIDA DILIGENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) A LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES,)

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como la supervisión, manejo y administración de software de flota para sistemas de transporte urbano articulados e integrados.

Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta, como a todos los usuarios que utilizan el servicio, al igual que garantizar el buen uso y vida útil de todos los elementos del sistema que administra, opera y mantiene la Asociación Cable Aéreo Manizales.

Mediante la Resolución No. 2328 del 06 de marzo de 2025, la Superintendencia de Transporte estableció la obligatoriedad de implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) para todos sus sujetos vigilados. En este contexto, la Asociación Cable Aéreo Manizales, en su calidad de empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte por cable, se encuentra expresamente

incluida dentro del ámbito de aplicación del artículo 5.6.4.10 de la citada Resolución, el cual dispone: «Empresas habilitadas para el Transporte por Cable, legalmente constituidas, habilitadas por la autoridad competente (Ministerio de Transporte), cuya habilitación consista en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y/o carga por cable».

Posteriormente, dicha obligación fue modificada y precisada mediante la Resolución No. 16615 del 05 de noviembre de 2025, la cual amplió el alcance de los sujetos obligados a todos los vigilados por la Superintendencia de Transporte y estableció como fecha máxima para la implementación del SARLAFT el 06 de mayo de 2026, término que se encuentra vigente a la fecha de elaboración del presente estudio.

A su turno, el artículo 5.6.11.2 de la Resolución 2328 de 2025 establece, como parte de las obligaciones mínimas del procedimiento de debida diligencia, que los sujetos obligados deben «consultar de manera permanente las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)». Así mismo, dispone que, en caso de identificar que alguno de sus clientes actuales o potenciales se encuentra incluido en dichos listados, deberá reportarse de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y a la Fiscalía General de la Nación.

En este sentido, la obligación de realizar consultas permanentes, oportunas y sistemáticas a listas restrictivas y vinculantes, así como a diversas fuentes de información pública, hace necesario que la Entidad cuente con una herramienta tecnológica especializada que garantice la confiabilidad, trazabilidad y actualización de la información. De manera complementaria, el artículo 5.6.11.6 de la misma Resolución, relativo a la infraestructura tecnológica, exige la implementación de herramientas que permitan la identificación de operaciones inusuales o sospechosas, mediante la generación de alertas e indicadores automáticos.

Cabe resaltar que el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mencionadas disposiciones puede dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6.13 de la Resolución 2328 de 2025 y el artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

En consecuencia, se requiere contratar la prestación del servicio de acceso y consulta a una plataforma tecnológica especializada que permita verificar, en tiempo real, la información de personas naturales y jurídicas en listas restrictivas nacionales e internacionales, listas vinculantes, bases de datos sancionatorias y cautelares, así como en fuentes de información pública relacionadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de SARLAFT, fortalecer los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de clientes, proveedores y contratistas, y mitigar el riesgo de vinculación con personas naturales o jurídicas relacionadas con actividades ilícitas.

Finalmente, esta necesidad se enmarca en los procesos de contratación que adelanta la Asociación Cable Aéreo Manizales, en armonía con su Manual de Contratación y Gestión, y responde a la obligación de adoptar medidas preventivas eficaces que eviten que la Entidad sea utilizada como instrumento para el lavado de activos o la financiación del terrorismo, en concordancia con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTAS DE LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PERMITAN REALIZAR UNA DEBIDA DILIGENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) A LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES,)

2.2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Manizales, Caldas

2.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO	DESCRIPCION
81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Se requiere la prestación del servicio de consultas de listas restrictivas, vinculantes y fuentes de información pública que permitan realizar una debida diligencia en el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de la Asociación Cable Aéreo Manizales, durante la vigencia 2026 , se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TECHO	Código UNSCP
1	Servicio de suscripción anual a plataforma tecnológica en línea para consulta de listas restrictivas,	Suscripción 12 meses	1	$4,007,667	81112001

	vinculantes y fuentes de información pública SARLAFT, que incluya como mínimo: (i) Acceso web (modalidad SaaS/ webservice) con usuario y contraseña institucional; (ii) Cobertura de listas: OFAC-SDN, Lista Consolidada ONU (Res. 1267, 1988, 1373), Listas Unión Europea (Reg. 881/2002), GAFI, UIAF/LAFT Colombia, SIBIS-Fiscalía, Contraloría General, Procuraduría General, Rama Judicial y SIJIN; (iii) Consultas ilimitadas por número de documento (CC, CE, NIT, pasaporte) y por nombre de personas naturales y jurídicas; (iv) Generación de constancia/certificado de verificación descargable por cada consulta, con fecha, hora, usuario, identificación del consultado y resultado; (v) Motor de búsqueda con coincidencia aproximada (fuzzy matching) para variaciones de nombres; (vi) Alertas automáticas por correo electrónico institucional ante coincidencias de contrapartes vinculadas a la entidad; (vii) Actualización de fuentes: diaria para listas críticas (OFAC,				

	ONU, UE, UIAF) y mínimo semanal para las demás; (viii) Disponibilidad del sistema no inferior al 99% en horario hábil (lunes a viernes, 7:00 a.m. – 6:00 p.m.) con plan de contingencia documentado; (ix) Soporte técnico con tiempo de respuesta máximo de 24 horas hábiles para incidentes críticos; (x) Capacitación inicial al personal designado por la Asociación; (xi) Manuales de usuario en español; (xii) Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015 en materia de protección de datos personales.				

- Se requiere la prestación del servicio de consulta en línea de listas restrictivas, vinculantes y fuentes de información pública para la debida diligencia SARLAFT de la Asociación Cable Aéreo Manizales. Se deben tener en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

- Acceso en línea (modo webservice o plataforma web) a bases de datos de listas restrictivas, vinculantes y sancionatorias nacionales e internacionales, que incluya como mínimo: Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control - EE.UU.), Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de la ONU (Resoluciones 1267, 1988, 1373 y conexas), Listas de la Unión Europea (Reglamento (UE) No. 881/2002 y conexos), Lista del GAFI y organismos multilaterales, Listas nacionales de Colombia: LAFT, SIBIS, bases de datos de la Fiscalía General de la Nación, SIJIN, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, y Rama Judicial.
- Capacidad para realizar consultas ilimitadas por documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, NIT) y por nombre completo de personas naturales y jurídicas durante el plazo del contrato.
- Generación de reportes y constancias de verificación descargables para cada consulta realizada, con indicación de la fecha, hora, nombre del consultado, número de documento y resultado de la verificación en cada lista.

- Actualización periódica de las fuentes de información consultadas, con una frecuencia no inferior a semanal para las listas de mayor criticidad (OFAC, ONU, UE) y mensual para las demás.
- Disponibilidad del sistema no inferior al 99% del tiempo durante el horario hábil (lunes a viernes, 07:00 a 18:00 horas), con plan de contingencia para fallas técnicas que garantice la continuidad del servicio.
- Soporte técnico y atención al usuario con tiempo de respuesta máximo de 24 horas hábiles para incidentes de nivel crítico.
- Cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, con tratamiento adecuado de la información consultada.
- El proveedor debe contar con experiencia mínima demostrable en la prestación de este tipo de servicios a entidades públicas o privadas del sector colombiano. **(**Si se requieren especificaciones, autorizaciones, permisos, y licencias y si el contrato incluye diseño y construcción para su ejecución se deberá contar con ellas disponibles para la ejecución del contrato incluir los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto)

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, se aclara que el servicio de suscripción consulta y demás obligaciones objeto del presente contrato deberá tener una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.7 OBLIGACIONES

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
2. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
3. Cargar en el módulo “plan de pagos” del SECOP II la cuenta con los anexos para el pago de los servicios prestados.
4. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proveer acceso a plataforma tecnológica en línea (modalidad webservice o interfaz web) para la consulta de listas restrictivas, vinculantes, cautelares y sancionatorias, que permita a la Asociación Cable Aéreo de Manizales adelantar la debida diligencia en el marco del SARLAFT.
2. Consultar y verificar la información de personas naturales y jurídicas (mediante cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT, nombre o razón social) contra las bases de datos y listas.
3. Garantizar la actualización permanente de todas las bases de datos consultadas, con la siguiente periodicidad mínima: (i) Actualización diaria para las listas de mayor criticidad: OFAC-SDN, Lista Consolidada ONU y listas de la Unión Europea; (ii) Actualización mínima semanal para: GAFI, UIAF/LAFT, SIBIS-Fiscalía, Contraloría y Procuraduría; (iii) Actualización mínima mensual para: SIJIN, Rama Judicial y listas de Personas Expuestas Políticamente (PEP). El contratista deberá mantener registro de la última fecha de actualización de cada fuente, disponible para consulta del supervisor en cualquier momento.
4. Durante el año de suscripción Emitir reportes y certificados de resultado por cada consulta realizada.
5. Durante el año de suscripción Prestar soporte técnico en horarios habilitados y soporte de emergencia fuera de horario para fallas críticas.
6. Mantener vigente y sin interrupciones el acceso a la plataforma durante toda la vigencia contractual y el año de suscripción incluyendo sus posibles prórrogas
7. Capacitar al personal designado por la Asociación Cable Aéreo de Manizales en el uso de la plataforma, a partir de la firma del contrato o del acta de inicio.
8. Suministrar usuarios ilimitados, credenciales y manuales de usuario y/o documentación técnica actualizada de la plataforma, en idioma español.
9. Brindar acompañamiento para garantizar la correcta implementación del servicio en los procesos SARLAFT de la entidad.
10. Generar alertas tempranas automáticas cuando se identifique una coincidencia de un tercero vinculado a la entidad en cualquiera de las listas consultadas, con notificación inmediata al correo institucional designado por la Asociación.
11. Garantizar la disponibilidad y operación de una mesa de ayuda
12. con atención humana, orientada a brindar soporte oportuno a los usuarios de la plataforma, permitiendo la atención y solución de consultas, incidentes técnicos, inconvenientes operativos y demás requerimientos relacionados con su funcionamiento, asegurando niveles adecuados de calidad, oportunidad y continuidad en el servicio.

13. Presentar el soporte de pago de la seguridad social conforme a su naturaleza jurídica y la normatividad vigente.

14. Presentar cuenta de cobro.

2.7.3 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios y elementos objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista, previa revisión de la plataforma SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente.

3. ANALISIS DEL SECTOR:

3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, se analizará la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** El sector de servicios de verificación de identidad y consulta de listas restrictivas en el ámbito del SARLAFT se encuentra regulado principalmente por el siguiente marco normativo:

- Ley 526 de 1999: Creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y estableció las obligaciones de reporte de operaciones sospechosas en Colombia.
- Ley 1121 de 2006: Adoptó medidas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Decreto 1521 de 2002 y sus modificaciones: Estableció regulaciones para sectores supervisados por la Superintendencia Financiera en materia de SARLAFT.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 de 2014 y sus actualizaciones): Regula los sistemas de administración del riesgo LA/FT.
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013: Establecen el régimen de protección de datos personales aplicable al tratamiento de información en los sistemas de consulta.
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU 1267 (1999), 1373 (2001), 1988 (2011) y conexas: Establece las listas vinculantes de personas y entidades asociadas al terrorismo y financiación del terrorismo, de obligatorio acatamiento para Colombia como Estado Miembro de la ONU.

- Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Colombia, como miembro pleno del GAFI, debe implementar las 40 recomendaciones sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Marco regulatorio de la contratación estatal bajo el cual la Asociación debe adelantar sus procesos de selección.
- Resolución No. 2328 del 06 de marzo de 2025 - Superintendencia de Transporte: Establece los lineamientos obligatorios para la implementación del SARLAFT por parte de todos los sujetos vigilados por la Superintendencia de Transporte, incluyendo expresamente las empresas habilitadas para el transporte por cable (Artículo 5.6.4.10). Esta Resolución incorpora definiciones técnicas, etapas del SARLAFT (identificación, medición, control y monitoreo), estructura organizacional, procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, y obliga a la consulta permanente de listas vinculantes (Artículo 5.6.11.2). Derogó la Resolución No. 74854 del 21 de diciembre de 2016.
- Resolución No. 16615 del 05 de noviembre de 2025 - Superintendencia de Transporte: Modifica la Resolución 2328 de 2025, ampliando el universo de sujetos obligados a todos los vigilados por la Superintendencia de Transporte (Artículo 5.6.4 modificado), ajustando la periodicidad del AROS a los términos definidos por la UIAF, y fijando la fecha máxima de implementación del SARLAFT en el 06 de mayo de 2026 para las empresas ya habilitadas (Artículo 2 modificado).
- CONPES 4042 de 2021: Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Ley 2195 de 2022 (Artículo 12, parágrafo 4): Establece la obligación de suministrar la información requerida por los obligados en materia de LA/FT/FP.

Desde la perspectiva legal sectorial, el mercado de servicios de verificación SARLAFT está compuesto por proveedores especializados que deben cumplir con las disposiciones de habeas data, protección de datos personales y las normas sobre tratamiento de bases de datos públicas y privadas. La Ley 1266 de 2008 (habeas data financiero) y la Ley 1581 de 2012 son de especial aplicación para los operadores de estas plataformas.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL:**

El mercado colombiano de servicios de verificación de listas restrictivas y herramientas de cumplimiento SARLAFT ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por el fortalecimiento del marco regulatorio nacional e internacional en materia de prevención del lavado de activos. La demanda proviene tanto del sector privado (entidades financieras, aseguradoras, fondos de pensiones, empresas del sector real) como del sector público, donde las entidades estatales deben verificar la idoneidad de sus proveedores y contratistas.

En el mercado colombiano existen múltiples proveedores que ofrecen soluciones tecnológicas para la verificación en listas restrictivas, entre los cuales se destacan: DATALAFT S.A.S. (NIT 901006430), RISKS INTERNATIONAL SAS (NIT 900352786), CIFIN S.A.S. (NIT 900572445), INFOLAFT SAS (NIT 900633325), Agnos S.A.S. (NIT 900423419), y Tusdatos.co (NIT 901235691), entre otros. La existencia de pluralidad de oferentes garantiza la concurrencia y competencia en el proceso de selección.

Los precios del mercado para servicios de suscripción anual a plataformas de verificación SARLAFT oscilan entre $990.000 y $44.839.200 anuales, dependiendo del volumen de consultas, la amplitud de las fuentes de información incluidas y las funcionalidades adicionales ofrecidas. Esta variabilidad de precios refleja la diversidad de perfiles de usuarios y necesidades operativas de las entidades contratantes

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Los proveedores de servicios de verificación SARLAFT en Colombia son, en su mayoría, empresas de tecnología (SAS, Ltda.) especializadas en cumplimiento normativo financiero (RegTech). Operan bajo modelos de negocio basados en suscripciones anuales o semestrales, con acceso a través de plataformas web o integración mediante webservices/APIs. Cuentan con equipos técnicos especializados en derecho financiero, análisis de riesgo y desarrollo de software, y mantienen acuerdos de suministro de datos con entidades públicas nacionales e internacionales para mantener actualizadas sus bases de datos.

Organizacionalmente, estos proveedores tienen capacidad para atender tanto a grandes entidades financieras como a medianas y pequeñas organizaciones del sector público y privado, ofreciendo planes diferenciados según el volumen de consultas y los niveles de servicio requeridos. La mayoría cuenta con equipos de soporte técnico y jurídico para asesorar a sus clientes en la implementación correcta de las herramientas de verificación.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

El mercado de plataformas tecnológicas para verificación en listas restrictivas y vinculantes SARLAFT opera bajo el modelo RegTech (Regulatory Technology), caracterizado por los siguientes elementos técnicos:

- Arquitectura del servicio: Los proveedores ofrecen sus soluciones bajo la modalidad SaaS (Software as a Service) con acceso vía navegador web mediante usuario y contraseña. Para el volumen operativo de la Asociación Cable Aéreo de Manizales, la modalidad web (SaaS) resulta técnicamente suficiente y es la más utilizada en entidades del mismo perfil.

- Motores de búsqueda y coincidencia: Las plataformas del mercado incorporan algoritmos de búsqueda por coincidencia exacta y aproximada, que permiten identificar personas con variaciones de nombre, errores de escritura o nombres

similares, reduciendo los falsos negativos en la verificación. Esta funcionalidad es técnicamente indispensable para el cumplimiento efectivo de la debida diligencia SARLAFT.

- Actualización de fuentes: Las fuentes de información se actualizan mediante conexiones directas o acuerdos de suministro de datos con entidades públicas nacionales (Fiscalía, Contraloría, Procuraduría, UIAF) e internacionales (OFAC, Consejo de Seguridad ONU, Unión Europea). Las listas de mayor criticidad (OFAC, ONU, UE) se actualizan con periodicidad diaria en las plataformas líderes del mercado colombiano.

- Seguridad de la información: Los proveedores del mercado operan bajo estándares de seguridad de la información reconocidos internacionalmente, principalmente ISO/IEC 27001 o declaraciones equivalentes de cumplimiento. Las comunicaciones se realizan bajo protocolo HTTPS con cifrado TLS 1.2 o superior. Los logs de auditoría (registro de cada consulta con usuario, fecha, hora y resultado) son un estándar técnico del sector, siendo el soporte documental de la debida diligencia ante los entes de control.

- Trazabilidad y evidencia: Técnicamente, las plataformas generan por cada consulta un certificado o constancia descargable en formato PDF que constituye el soporte probatorio del cumplimiento de la debida diligencia SARLAFT, documento exigible por la Superintendencia de Transporte en sus visitas de inspección y vigilancia.

- Disponibilidad y continuidad: El estándar del mercado colombiano para este tipo de servicios es una disponibilidad no inferior al 99% en horario hábil, con planes de contingencia documentados para fallas técnicas no programadas que garanticen la continuidad del servicio de verificación. Los contratos del sector incluyen SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio) como condición contractual estándar.

- Protección de datos personales: Dado que las plataformas procesan datos personales de terceros (proveedores, contratistas, usuarios), los proveedores deben estar registrados como operadores de bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y contar con política de tratamiento de datos personales vigente, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 (Título II, Parte 2, Libro 2).

- **PERSPECTIVA FINANCIERA:**

Desde la perspectiva financiera, la contratación de este tipo de servicios representa una inversión de bajo costo frente al riesgo reputacional, legal y económico que podría enfrentar la Asociación Cable Aéreo Manizales en caso de relacionarse contractualmente con personas vinculadas a actividades de LA/FT. El costo del no cumplimiento puede implicar sanciones administrativas impuestas por los organismos de control, responsabilidades

penales para los administradores, pérdida de licencias o habilitaciones para operar, y daño reputacional grave e irreversible.

Financieramente, los proveedores del mercado ofrecen soluciones que se ajustan a diferentes presupuestos institucionales, permitiendo acceder a este servicio incluso bajo la modalidad de Mínima Cuantía, como lo evidencian los antecedentes contractuales de otras entidades del Estado. El análisis del mercado muestra que es viable contratar un servicio robusto y funcional dentro de los límites de la Mínima Cuantía vigente para la Asociación en 2026.

3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar este aspecto la entidad verifica en el presente estudio el histórico de compras de la entidad sobre procesos similares y de otras entidades.

3.2.1 HISTÓRICO DE COMPRAS DE LA ENTIDAD

La Asociación Cable Aéreo de Manizales no registra procesos contractuales previos en la contratación de servicios de consulta en listas restrictivas y vinculantes en el marco del SARLAFT, toda vez que la obligación de implementar dicho sistema fue establecida para los sujetos vigilados por la Superintendencia de Transporte mediante Resolución No. 2328 del 06 de marzo de 2025, siendo ésta la primera vigencia en la que la Asociación debe dar cumplimiento a dicha obligación.

3.2.2 HISTÓRICO DE COMPRAS DE OTRAS ENTIDADES:

AÑO SUSCRIPCIÓN / ACEPTACIÓN	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO (COP)	PLAZO DE EJECUCIÓN

2025	TRANSMILENIO S.A.	MÍNIMA CUANTÍA (TMSA-MIN-23-2025)	CONTRATAR EL SERVICIO DE ACCESO WEB ONLINE 24/7 A LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES RESTRICTIVAS, VINCULANTES, PEP E INFORMATIVAS SOBRE ANTECEDENTES DE LA/FT.	$25.000.000	12 MESES
2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA (FAC)	MÍNIMA CUANTÍA (FAC-IV-2025)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES Y DE CONTROL PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES EN EL MARCO DEL SARLAFT.	$17.190.600	12 MESES
2025	SUP. DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	MÍNIMA CUANTÍA (PTEP-2025)	CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A UNA BASE DE DATOS PARA LA CONSULTA DE LISTAS VINCULANTES (ONU) Y RESTRICTIVAS (OFAC) PARA LA	$12.500.000	12 MESES

			GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS.		
2025	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E.	CONTRATACIÓN DIRECTA (RÉGIMEN ESPECIAL)	VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES Y CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS DE POTENCIALES PROVEEDORES, CLIENTES Y EMPLEADOS MEDIANTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA (TUSDATOS.CO).	$9.534.500	12 MESES
2025	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (SDP-2025)	SERVICIO DE CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MONITOREO DE CONTRAPARTES Y PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT.	$11.200.000	12 MESES
2026	EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	MÍNIMA CUANTÍA (EAB-2026)	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL SARLAFT DE LA ENTIDAD.	$18.500.000	12 MESES

2026	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ANTIOQUIA (IDEA)	MÍNIMA CUANTÍA (CMC-003-2026)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO A PLATAFORMA DE CONSULTA DE ANTECEDENTES Y LISTAS DE CONTROL SARLAFT/SAGRILAFT.	$14.800.000	12 MESES

3.3 ESTUDIO DEL MERCADO

Con la finalidad de conocer en el mercado el valor de los bienes y servicios a adquirir se adelantaron las respectivas solicitudes de cotización, de la cuales se recepcionaron tres (3) cotizaciones de las siguientes empresas:

De acuerdo con los documentos analizados, las razones sociales de los tres cotizantes son:

- Experian Colombia S.A. comercializa bajo la marca Datacrédito Experian
- TransUnion LLC (sucursal Colombia, anteriormente CIFIN S.A.)
- DATALAFT S.A.S. — NIT 901.006.430-1, distribuidor autorizado de la plataforma INSPEKTOR de Risk Consulting Global Group

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 DATACRÉDITO EXPERIAN			COTIZACIÓN 2 TRANSUNION			COTIZACIÓN 3 DATALAFT S.A.S. (INSPEKTOR)			PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL	
ACCESO A PLATAFORMA DE CONSULTA Y VERIFICACIÓN – CARGO FIJO / SUSCRIPCIÓN ANUAL C1: PLAN 891 SARLAFT DELTA C2: MÍNIMO ANUAL LEGAL CHECK PLUS C3: PLAN PLATA 1000 CONSULTAS	AÑO	1	3,500,000	SÍ	4,165,000	4,200,000	SÍ	4,998,000.00	2,860,000	NO APLICA (EXENTO LEY 1819/2016)	2,860,000	4,007,667

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación de Prestar el servicio de consultas de listas restrictivas, vinculantes y fuentes de información pública que permitan realizar una debida diligencia en el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de la Asociación Cable Aéreo Manizales, durante la vigencia 2026**.** para un plazo de ejecución de 12 meses corresponde hasta la suma de Cuatro millones siete mil seiscientos sesenta y siete pesos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. Valor estimado del contrato:

CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE $ ($4,007,667) incluido impuestos, gravámenes y demás gastos de legalización y ejecución del contrato.

4.2. Justificación:

Para establecer el presupuesto oficial del proceso, se solicitaron tres (3) cotizaciones a empresas especializadas que prestan los servicios objeto de la presente contratación, las mismas que fueron promediadas para conocer el costo real de mercado. De igual manera, para calcular el valor de las cotizaciones, los cotizantes tuvieron en cuenta el valor de las estampillas establecidas en la Ley para el Departamento de Caldas (Pro-Universidad, Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura, Pro-Justicia Familiar) y la Tasa Pro-Deporte, la adquisición de pólizas de garantía y la contribución a la seguridad social y parafiscales correspondientes a la naturaleza jurídica del futuro contratista.

La contratación de este servicio se justifica adicionalmente por cuanto: (i) constituye una obligación legal derivada del marco normativo colombiano en materia de prevención del LA/FT; (ii) la Asociación no cuenta con el personal especializado ni la infraestructura tecnológica propia para acceder a las bases de datos de listas restrictivas nacionales e internacionales; (iii) la externalización del servicio garantiza la actualización permanente de las fuentes de información y la objetividad de los resultados; y (iv) el costo del servicio es significativamente inferior al riesgo económico, legal y reputacional que asumiría la Asociación en caso de contratar con personas reportadas en listas restrictivas.

4.3. Forma de pago:

Se realizará un (1) pago único dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos:

a)

b) Informe de actividades

c) Anexos del informe de actividades
d) Factura
e) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica.
f) Acta de supervisión

Nota aclaratoria: La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0111 del 16 de abril de 2026

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOSJURIDICOS:

El artículo 2 numeral 6 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, refiriéndose con ello a la contratación de MÍNIMA CUANTÍA.

Conforme al presupuesto de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la modalidad seleccionada para adelantar el presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA. En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció la reglamentación en cuanto al contenido de los estudios previos y el procedimiento para adelantar dicha contratación, teniendo en cuenta, que mediante Resolución 125 del 30 de diciembre de 2025, se fijaran las cuantías para contratar en la vigencia de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: Con base en la cuantía de la entidad y el presupuesto aprobado, deberá adelantarse procesos de **MÍNIMA CUANTÍA**, es decir del 10% de la menor cuantía en la Asociación Cable Aéreo Manizales para el año 2026, cuando se trate de contratos cuyos valores sean hasta 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes esto es hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340.**

En el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 se indica *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

6. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, para el caso concreto la entidad considera necesario que el contratista constituya una garantía que ampare:

i. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y diez (10) meses más.
ii. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: Para garantizar la calidad de los elementos suministrados, el contratista debe adquirir una póliza, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y diez (10) meses más

7. ESTAMPILLAS Y TASAS

LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista las estampillas descritas a continuación; dependiendo de su naturaleza jurídica y el valor a cobrar en cada pago, por lo tanto, el supervisor o la persona designada, al momento de autorizar el pago y realizar el descuento deberán revisar las exenciones aplicables, su naturaleza jurídica, la base gravable y la normatividad vigente aplicable, con el fin de determinar el descuento o no de la estampilla

I. **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
II. **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
III. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
IV. **ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA
V. **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA

SUPERVISOR

Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato, corresponda a quien está suscriba en su condición de jefe de planeación.

El presente estudio se suscribe a los 20 días del mes de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
WILDER AGUDELO ÁVILA
Nombre del Supervisor
Jefe de planeación.

MATRIZ DE RIESGOS

La presente Matriz de Riesgos se elabora en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen la obligación de tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La tipificación se realiza siguiendo la metodología de la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / Control	Prob. Post-Trat.	Imp. Post-Trat.	Val. Post-Trat.	Cat. Post-Trat.	¿Afecta ejecución?	Responsable tratamiento	F. Inicio Trat.	F. Fin Trat.	¿Cómo se monitorea?	Periodicidad
1	Operacional	Externo	Ejecución	Tecnológico	Falla o indisponibilidad de La plataforma de consulta de listas que impida la verificación oportuna de contrapartes contractuales	Retraso en procesos de contratación por no poder verificar proveedores, riesgo de sanciones por incumplimiento SARLAFT	2- Baja	Moderado (3)	6 - Moderado	Moderado	Contratista	Exigir en el contrato LA con disponibilidad mínima 99%; plan de contingencia documentado; canal alterno de consulta	Muy Baja (1)	Bajo (2)	2 - Bajo	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Inicio contrato	Fin contrato	Revisión mensual de reportes de disponibilidad entregados por el contratista; registro de incidentes	Mensual
2	Legal	Externo	Ejecución	Normativo	Cambio o actualización del Marco Normativo SARLAFT que genere nuevas obligaciones de verificación no cubiertas por la plataforma contratada	Incumplimiento normativo de la Asociación; exposición a sanciones de organismos de control	2- Baja	Alto (4)	8 - Alto	Alto	Compartido (Entidad y Contratista)	Incluir en el contrato obligación del proveedor de actualizar la plataforma ante cambios normativos; seguimiento permanente a cambios regulatorios por parte del supervisor	Muy Baja (1)	Moderado (3)	3 - Bajo	Bajo	Sí	Supervisor del contrato y Asesor Jurídico	Inicio contrato	Fin contrato	Revisión trimestral de la normativa aplicable y verificación del cumplimiento del contratista	Trimestral

3	Financiero	Interno	Ejecución	Económico	Insuficiencia del valor contratado para cubrir las necesidades de consulta durante la vigencia del contrato por mayor volumen de procesos de contratación	Agotamiento anticipado del presupuesto; interrupción del servicio antes del vencimiento del plazo contractual	2- Baja	Moderado (3)	6 - Moderado	Moderado	Entidad	Estimar adecuadamente el volumen de consultas proyectadas; incluir cláusula de adición o prever presupuesto de contingencia	Muy Baja (1)	Bajo (2)	2 - Bajo	Bajo	Sí	Supervisor y área financiera	Inicio contrato	Fin contrato	Seguimiento mensual al consumo del presupuesto vs. consultas realizadas	Mensual
4	Reputacional	Externo	Ejecución	Información	Que el proveedor no actualice oportunamente las listas restrictivas y la Asociación contrate con personas reportadas por omisión de la plataforma	Riesgo reputacional grave; posibles sanciones legales y administrativas para la Asociación y sus administradores	2- Baja	Muy Alto (5)	10 - Alto	Alto	Contratista	Exigir contractualmente periodicidad mínima de actualización de fuentes; responsabilidad contractual del proveedor por información desactualizada; auditoría periódica de fuentes activas	Muy Baja (1)	Moderado (3)	3 - Bajo	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Inicio contrato	Fin contrato	Verificación aleatoria mensual de la vigencia de las fuentes de información incluidas en la plataforma	Mensual
5	Jurídico	Externo	Pre-contractual y ejecución	Legal	Que el proveedor seleccionado incumpla con las condiciones de habilitación jurídica o se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado	Nulidad del contrato; pérdida de la inversión; responsabilidad de los ordenadores del gasto	Muy Baja (1)	Alto (4)	4 - Moderado	Moderado	Entidad	Verificación rigurosa en SECOP, RUP, SIRI, antecedentes disciplinarios y fiscales antes de la adjudicación; inclusión del proponente en listas propias SARLAFT	Mínima (1)	Bajo (2)	2 - Bajo	Bajo	Sí	Área jurídica / Supervisor	Etapa pre-contractual	Suscripción contrato	Verificación documental exhaustiva antes de la suscripción del contrato	Una vez (pre-contractual)

6	Operacional	Externo	Ejecución	Seguridad de la información	Fuga, pérdida o uso indebido de datos personales consultados en la plataforma del proveedor, con violación de la Ley 1581 de 2012	Responsabilidad legal para la Asociación como responsable del tratamiento; sanciones de la SIC; daño reputacional	Baja (2)	Alto (4)	8 - Alto	Alto	Contratista	Exigir en el contrato cumplimiento de la Ley 1581/2012 y estándares de seguridad de la información (ISO 27001 o equivalente); cláusula de confidencialidad; auditoría de seguridad	Muy Baja (1)	Moderado (3)	3 - Bajo	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Inicio contrato	Fin contrato	Verificación semestral del cumplimiento de las políticas de seguridad de la información del contratista	Semestral

ESCALA DE VALORACIÓN: Probabilidad: Mínima (1), Muy Baja (1), Baja (2), Media (3), Alta (4), Muy Alta (5). Impacto: Insignificante (1), Bajo (2), Moderado (3), Alto (4), Catastrófico (5). Valoración = Probabilidad × Impacto: 1-4 Bajo, 5-9 Moderado, 10-16 Alto, 17-25 Muy Alto.